

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 122.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto un recurso de alzada promovido ante este Ministerio por D. Luis Maeso, Vocal representante de la Cámara de Comercio en esa Junta provincial de Abastos, contra resolución de la Junta Central, de 26 de marzo último, que desestimó el que presentó contra acuerdo de la primera, sobre regulación de precios de las verduras en esa capital; y

Considerando que los Vocales de las Juntas de Abastos pueden ejercer ante ellas el derecho de discusión y votación, así como formular, en su caso, los votos particulares que estimen pertinentes; debiendo quedar expedito el recurso de alzada que, contra los acuerdos de dichos organismos, autoriza el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año, exclusivamente para los que directamente se crean perjudicados por aquellas resoluciones:

Considerando que para recurrir en alzada contra los expresados acuerdos de las Juntas provinciales de Abastos por sus Vocales, sería necesario invocar una representación colectiva o una personal, no

pudiéndose atribuir la primera parte sólo corresponde a los Gobernadores-Presidentes de dichas Corporaciones, como ejecutores de sus acuerdos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento citado, y en cuanto a la segunda, tampoco puede reconocerse mientras el recurrente no acredite el perjuicio que particularmente le ocasionare la ejecución del acuerdo de que se trate,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada referido, interpuesto por el Vocal de esa Junta provincial de Abastos D. Luis Maeso, confirmando el acuerdo de la Junta Central de que queda hecho mérito, y declarar con carácter general, que los Vocales de las Juntas expresadas carecen de personalidad para recurrir en alzada contra los acuerdos de las Corporaciones de que forman parte, mientras no aleguen y justifiquen que la resolución de que se trata cause perjuicio a sus intereses particulares.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1926. = Martínez Anido. = Señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos de Salamanca.

(De la *Gaceta* número. 115.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Enterado el Gobierno de que vienen circulando, de un tiempo a esta parte, por campos y mercados, noticias falsas y tendenciosas encaminadas a preparar especulaciones con el trigo, paralizando los merca-

dos, hace saber, para evitar equívocos y engaños, que está dispuesto a mantener con toda energía la tasa mínima fijada por Real orden de 9 de julio último, durante el tiempo que marca la misma disposición.

Asimismo desmiente el rumor de que, con el salvado importado el año último, hayan introducido en España trigo triturado, afirmación tan falsa como inocente, ya que la cantidad de salvado importada podría ser considerable como tal, pero pequeña la mezcla para perturbar el mercado de trigo en relación con su consumo.

Burgos 1.º de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el corriente mes a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'60
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'12
El id. de carbón.....	0'24
El id. de leña.....	0'16
El litro de aceite.....	2'33
El id. de petróleo.....	1'33

Burgos 30 de abril de 1926.

=El Presidente, José de la Torre.
=El Jefe administrativo militar, Bartolomé Solé. =P. A. de la C. P.
=El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Por no haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a cuyos efectos se refería mi circular de 5 de marzo último en su artículo 6.º, párrafo segundo, y a pesar de la advertencia que la citada circular en este sentido hacía, esta Junta, que me honra con su Presidencia, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas a los pueblos que a continuación se relacionan.

Lamentando muy de veras el verme obligado a tomar esta determinación, confío en que los restantes pueblos darán exacto cumplimiento a los artículos a que esta circular se refiere, en evitación de nuevas sanciones y deseando vivamente que todos se inspiren en los intereses generales a los que afecta muy especialmente la labor de esta Junta.

Pueblos que se citan.

- Gredilla la Polera.
- Marmellar de abajo.
- Barbadillo de Herreros.
- Canicosa.
- Cascajares de la Sierra.
- La Gallega.
- Palacios de Riopisuerga.
- Pedrosa del Páramo.
- Revilla-Vallejera.
- Tamarón.
- Vallejera.
- Villaldemiro.
- Villamedianilla.
- Villaverde-Mogina.
- Yudego y Villandiego.

Con 50 pesetas de multa por reincidentes:

Hontoria de la Cantera.
Las Hormazas.
Marmellar de arriba.
La Molina de Ubierna.
La Nuez de abajo.
Páramo.

Burgos 29 de abril de 1926.—
El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo,
Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Fontioso, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Faustino Orcajo Alvarez.—Una tierra al sitio del Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, E. Felipe Orcajo y O. Antonio López.

Otra en El Serrano, de 12 áreas, linda N. Felipe Angulo, S. Santiago Orcajo, E. Antonio López y O. Pedro Angulo.

Otra al sitio del Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, E. Felipe Angulo y O. Jacinto Casado.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Nicolás Orcajo, S. raya de Cilleruelo, E. Miguel Orcajo y oeste Julián Orcajo.

D. Melchor Angulo Orcajo.—Una tierra al sitio del Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, este Justo Angulo y O. Felipe Ortega.

Otra al sitio del Serrano, de 12 áreas, linda N. Carlos Angulo, sur Eugenio Núñez, E. Antonio López y O. Félix Valpuesta.

D. Jacinto Casado Martín.—Una tierra al sitio del Trance, de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Valentín Orcajo y O. Justo Angulo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Pedro Orcajo y O. Julián Alvarez.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. camino, S. Valentina Orcajo, E. Claudio Angulo y O. Benito Orcajo.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Valentín Orcajo, S. camino, este Cleto Santamaría y O. Julián Orcajo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Santiago Orcajo y O. Felipe Angulo.

Otra en id., de 24 áreas, linda

N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Valentín Orcajo y O. Claudio Angulo.

Otra en id., de 48 áreas, linda N. cabeceras, S. raya de Cilleruelo, E. Toribio Valpuesta y O. Francisco Orcajo.

Otra en Serrano, de 12 áreas, linda N. Eugenio Núñez, S. camino, E. Cirila Orcajo y O. Ruperto García.

D. Florencio Orcajo Angulo.—Una tierra al sitio del Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, E. Claudio Angulo y O. Celestino Núñez.

Otra en id., de 48 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Benito Orcajo y O. Justo Angulo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. corralizas, S. raya de Cilleruelo, E. Claudio Angulo y O. Tomás López.

Otra en id., de la misma cabida, linda N. cabeceras, S. raya de Cilleruelo, E. Francisco García y oeste Cleto Santamaría.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Mariano Barbero y O. Felipe Angulo.

Otra en El Serrano, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, este Ruperto García y O. Felipe Angulo.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Cleto Santamaría, S. cañada, E. Eugenio Núñez y oeste Cleto Santamaría.

D. Cleto Santamaría Expósito.—Una tierra al sitio de El Trance, de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Agapito Asturias y O. Julián Orcajo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. y S. camino, E. Tomás Núñez y O. Jacinto Casado y Benito Orcajo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. cabeceras, S. raya de Cilleruelo, E. Florencio Orcajo y O. Felipe Ortega.

Otra en Los Galofríos, de 24 áreas, linda N. camino, S. Pedro Orcajo, E. Prudencio Valpuesta y O. Tomás Núñez.

Otra al Corral del Alto, de 24 áreas, linda N. y O. Pedro González y S. y E. Florencio Alvarez.

Otra al sitio de El Serrano, de ocho áreas, linda N. camino, sur Juan Sierra, E. Eugenio Núñez y O. Tomás López.

Otra al Alto las Lomas, de 24 áreas, linda N. cabeceras, S. Benito Carranza, E. Felipe Martínez y O. Pedro García.

Otra en id., de 24 áreas, linda

N. Miguel Orcajo, S. Melchor Angulo, E. cabeceras y O. Tiburcio Tapia.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. Joaquín Orcajo, S. Florencio Orcajo, E. Eugenio Núñez y O. Tomás López.

Otra en id., de ocho áreas, linda N. camino, S. Cándido Tejada, este Benito Orcajo y O. Eugenio Núñez.

Otra en id., de ocho áreas, linda N. Pedro García, S. Félix Angulo, E. camino y O. Benito Orcajo.

D. Eugenio Núñez Orcajo.—Una tierra al sitio de El Trance, de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Joaquín Orcajo y oeste Julián Alvarez.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. camino, S. Tomás Núñez, este Pedro González y O. Cleto Santamaría.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Julián Alvarez, S. camino, este Felipe Angulo y O. Tomás Núñez.

Otra al sitio de El Serrano, de 24 áreas linda N. Tomás Núñez y S., E. y O. Julián Alvarez.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Eugenio Núñez, S. Benito Carranza y E. y O. Julián Alvarez.

D. Claudio Angulo Nebreda.—Una tierra al sitio de El Trance, de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Cilleruelo, E. Felipe Angulo y O. Claudio Angulo.

Otra en id., de igual cabida, linda N. y S. camino, E. Julián Orcajo y O. Felipe Martínez.

Otra al sitio de El Serrano, de 12 áreas, linda N. cabeceras, sur carril, E. Felipe Angulo y O. Joaquín Orcajo.

D. Toribio Valpuesta Orcajo.—Una tierra al sitio de El Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, E. Eugenio Núñez y O. Juan Sierra.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. camino, S. Felipe Angulo, E. Antonio López y O. Claudio Angulo.

Otra en Las Lomas, de 16 áreas, linda N. Tiburcio Tapia, S. Cleto Santamaría y E. Miguel Orcajo.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. camino, S. Julián Alvarez, este Eugenio Núñez y O. Carlos Angulo.

D. Pedro Angulo Orcajo.—Una tierra al sitio de El Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, este Lamberto García y O. Félix Angulo.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. y S. camino, E. Carlos Angulo y O. Tomás López.

Otra al sitio de El Serrano, de

12 áreas, linda N. se ignora, sur Antonio López, E. Eugenio Núñez y O. Faustino Orcajo.

D. Tiburcio Tapia Asturias.—Una tierra al sitio de El Trance, de 24 áreas, linda N. y S. camino, este Eugenio Núñez y O. Cleto Santamaría.

Otra en id., de la misma cabida, linda N. y S. camino, E. Félix Angulo y O. Eugenio Núñez.

Otra en id., de una fanega, linda N. Tomás Núñez, S. Pedro González, E. Isidoro Núñez y O. Pedro Orcajo.

Otra en El Serrano, de ocho áreas, linda N. Tomás Orcajo, sur camino, E. Julián Orcajo y oeste Claudio Angulo.

Otra al sitio de Las Lomas, de 24 áreas, linda N. Celestino Núñez, S. Joaquín Orcajo, E. Agustín Asturias y O. Tomás López.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Felipe Ortega, S. Toribio Valpuesta, E. Miguel Orcajo y O. se ignora.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre rotaciones arbitrarias.

Burgos 12 de abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Peña Torrón (Emilio), hijo de José y de Antonia, natural de Burgos, de estado casado, profesión jornalero, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en San Sebas-

rián, procesado por allanamiento de morada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para constituirse en prisión decretada por la superioridad.

Burgos 28 de abril de 1926.—El Juez de Instrucción, Pedro Lizaur Paul.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Salas de los Infantes.

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre D. Justo Rojo Moreno, contra D. Zacarías Serrano Rojo, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de 700 pesetas que adeuda el Zacarías al Justo, se dictó sentencia declarando rebelde al demandado D. Zacarías Serrano Rojo, por no haber comparecido a pesar de estar citado en forma legal y cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así.

Encabezamiento de la sentencia. —En la ciudad de Salas de los Infantes a 27 de abril de 1926, el señor D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, en que son partes de una y como demandante don Justo Rojo Moreno, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad y de otra como demandado D. Zacarías Serrano Rojo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de la misma, sobre reclamación de 500 pesetas como principal y 200 pesetas por intereses vencidos de las 500 pesetas, que hacen un total de 700 pesetas, que era en deber el demandado Zacarías a don Federico Plaza, según se demuestra con el adjunto documento privado que obra unido a los autos.—Resultando etc. —Considerando etc.

Parte dispositiva de la sentencia. —Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Zacarías Serrano Rojo, vecino de esta ciudad, a que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante D. Justo Rojo Moreno, la cantidad de 700 pesetas que le reclama por principal e intereses vencidos, con imposición de todas las costas, y como el demandado no ha comparecido a pesar de estar citado en forma legal, hágasele la notificación en los estrados del Juzgado, e insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, librándose el oportuno exhorto en conformidad con lo que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Martínez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Salas de los Infantes a 27 de abril de 1926. — Aureliano Martínez.—Por su mandado, Agustín Ontañón, Secretario.

Sedano.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se cita a Raimundo Nestal Colina, natural de Zamora, en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo sobre lesiones y al propio tiempo ofrecerle el procedimiento.

Dado en Sedano a 26 de abril de 1926.—Antonio de Santiago.—El Secretario, Jesús Peña.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñarán, hurtados en la noche del día 17 del corriente mes de la estación de Arija, línea enclavada dentro de este partido judicial, cuyos objetos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, deteniéndose asimismo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, según tengo acordado en el sumario número 8 del corriente año.

Señas de los objetos hurtados.

Nueve bidones con sus correspondientes cadenillas de seguridad, todo de hierro, y a cada uno de los vagones siguientes: 6.336, números 83; T. S. vt. 10, H. 38, I. 16, R. 518, K. 85, R. 584 y R.-S. 2.

Dado en Sedano a 28 de abril de 1926.—Antonio de Santiago.—El Secretario, Jesús Peña.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobada por la Comisión permanente en su sesión de 21 de los co-

rrientes una transferencia, dentro de las vigentes consignaciones del presupuesto, para atender a la conservación del pavimento de calles y realizar algunas obras indispensables en el cementerio de San José, queda desde esta fecha expuesto al público, en la Secretaría municipal y por término de quince días, el correspondiente expediente, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 26 de abril de 1926.—El Alcalde accidental, Luis Valera.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Peñalba de Castro 25 de abril de 1926.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Orbaneja del Castillo.
Aguas-Cándidas.
Montorio.
Quintanalara.
Cillaperlata.
Quintanarraya.
Villaescusa de Roa.
Tobes y Rahedo.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Mansilla de Burgos 24 de abril de 1926.—El Alcalde, Mariano Páramo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bahabón de Esgueva.
Milagros.
Coculina.
Barrios de Villadiego (Los).
Humada.
La Vid y barrios.
Castrillo de Murcia.
Santa María-Ananúñez.
Zumel.

Alcaldía de Escalada.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Escalada 26 de abril de 1926.—El Alcalde, Gabriel Díez.

Alcaldía de Los Barrios de Villadiego.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Los Barrios de Villadiego 25 de abril de 1926.—El Alcalde, Marcos García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Humada.
Coculina.
La Vid y barrios.
Quintanarraya.
Castroviedo.
Junta de la Cerca.
Trespaderne.
Amaya.
Tosantos.
Buniel.

La Parte de Bureba.
Cebrecos.
Mahamud.
Santa María-Ananúñez.
Santibáñez-Zarzaguda.
La Sequera de Haza.

Respecto de rústica:
Valdezate.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Modúbar de la Emparedada.

Alcaldía de Villarmentero.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentarlas reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmentero 22 de abril de 1926.
=El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buggedo.

Santa María-Tajadura.
Villazopeque.
Salas de Bureba.
Padrones de Bureba.
Cillaperlata.
Huerta del Rey.
Anguix.
Madrigalejo del Monte.
Quintanilla de la Mata.
Villariego.
Villaldemiro.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo prefijado, las reclamaciones que consideren justas.

Zarzosa de Riopisuerga 25 de abril de 1926.=El Alcalde, Ricardo Avendaño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Villadiago.

Humada.
Coculina.
Castrovido.
Bozoo.
Quintanilla del Coco.
Santa María-Ananúñez.

Alcaldía de Frandovinez.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, se halla de

manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Frandovinez 26 de abril de 1926.
=El Alcalde, Félix Arcos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate.
Buggedo.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 23 de abril de 1926.=El Alcalde, Emilio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasur de Herreros.
Bascuñana.

Alcaldía de Mahamud.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1926-27, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Mahamud 25 de abril de 1926.=El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Villegas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo Juan Ramón Barrul Giménez, hijo de José y Encarnación, natural de este pueblo y cuyo paradero se ignora así como de sus padres, de profesión gitanos, ni persona alguna que le representara, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 7 de mayo próximo se presente ante la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, con apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Villegas 24 de abril de 1926.=El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el 7 de marzo último, el mozo Felipe Lozano Pérez, hijo de Nicanor y de Fausta, no obstante estar citado previo anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del 29 de enero último, le comunico por la presente que el Ayuntamiento le ha declarado prófugo, y que el día señalado para la revisión de excepciones y prórrogas ante la Junta de Clasificación y Revisión es el 21 de mayo próximo.

Ignorando esta Alcaldía el paradero de dicho mozo y su familia les cita por la presente.

Torrecilla del Monte 21 de abril de 1926.=El Alcalde, Francisco Castresana.

Alcaldía de Rublacedo de abajo.

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de marzo último, el mozo Santiago Moradillo Fernández, hijo de Román y de María, comprendido en el alistamiento del año actual, ni persona alguna que le represente, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 28 de mayo próximo se presente ante la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Rublacedo de abajo 24 de abril de 1926.=El Alcalde, P. O., Mateo González.

Alcaldía de Royuela de Rio-Franco.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mozos Domitilo Pérez Santos, hijo de Baudilio y Atilana, y Julio González García, hijo de Remigio y de Constancia, naturales de este pueblo y de ignorado paradero, por acuerdo del Ayuntamiento les ha sido instruido el correspondiente expediente de prófugo, como comprendidos en el artículo 183 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y declarados prófugos en virtud de haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 184 del citado Reglamento; en su virtud, se les comunica por la presente citación para que el día 21 de mayo próximo, concurren ante la Junta de

Clasificación y Revisión de esta provincia.

Royuela de Rio-Franco 24 de abril de 1926.=El Alcalde, Demetrio Rodríguez.

La Comisión municipal permanente ha propuesto la transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente de varios capítulos, artículos y conceptos, y el Ayuntamiento pleno lo ha aceptado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedando expuesta al público por término de 15 días, para la interposición de reclamaciones.

Royuela de Rio-Franco 22 de abril de 1926.=El Alcalde, Demetrio Rodríguez.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 21 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de once caballos y una yegua que tiene el mismo de desecho, teniendo en cuenta que es condición precisa para la adjudicación de esta última, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según determina la Real orden circular de 11 de julio de 1916 (C. L. número 144), siendo el importe de los anuncios a prorrato entre aquellos a quienes se adjudiquen.

Burgos 26 de abril de 1926.=El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

Imposiciones en libreta al 3'50 por 100 anual.

Id. a seis meses al 4 por 100 id.

Id. a un año al 4'50 por 100 id.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año.